



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 3.º.—Circular.—E. S.—En cumplimiento de la ley de 7 de Abril de 1861, en la cual se consignaron 10 millones de reales para ornamentos, vasos sagrados y demas objetos que, segun rúbrica, son necesarios para el servicio del culto parroquial, se dictó la Real órden de 3 de Setiembre de 1862, cuyas disposiciones iban encaminadas á que la distribucion de dichos fondos se realizara del modo mas conveniente, teniendo en cuenta que con ellos no se podia hacer frente á todas las necesidades de las Iglesias, sino á las mas apremiantes é imprescindibles. Las graves dificultades que la resolucion del asunto ofrece, nacidas unas de su índole misma, hijas otras de la irregularidad, omision de datos y noticias, y hasta la falta de un trámite importantísimo que se observa en la mayor parte de los expedientes que se han elevado á esta Secretaría, han venido á demostrar la ineficacia del sistema iniciado para distribuir acertadamente la subvencion extraordinaria de que se trata. Aunque los Párrocos observen puntualmente la citada Real órden, y aunque á ella ajusten sus peticiones, siempre faltaría una base verdadera y fija para proceder con seguridad y acierto en la aplicacion de los fondos. Si los 10